

Señores

JUZGADO PRIMERO (1°) CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL
RADICADO: 5000140003001-2021-00606-00
DEMANDANTE: EDWIN ALONSO GONZALEZ MIRANDA
DEMANDADO: ALLIANZ SEGUROS S.A.

ASUNTO: SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL
26 DE MARZO DE 2025

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado general de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, como consta en el plenario, dentro del término procesal oportuno presento **SOLICITUD DE CORRECCIÓN** de la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho con fecha 28 de noviembre de 2024, bajo los fundamentos que se esgrimen a continuación.

OPORTUNIDAD

Considerando que la liquidación objeto de solicitud fue publicada mediante fijación en lista del 31 de marzo de los presentes; y el término para hacer efectiva cualquier solicitud corresponde al lapso de los tres días siguientes a su publicación, el mismo se extiende hasta el 3 de marzo de 2025, la radicación del presente memorial es oportuna.

FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD

El motivo que da origen a esta solicitud de corrección, tiene como fundamento que en la liquidación realizada por el despacho se establece que *“La Secretaria del Juzgado Primero Civil Municipal de Villavicencio procede a practicar la correspondiente liquidación de costas a cargo de la parte demandada así (...)”* tal como se deja ver:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS RADICADO: 5000140003001-2021-00609-00
Villavicencio, 26 de marzo de 2025
La Secretaria del Juzgado Primero Civil Municipal de Villavicencio procede a practicar la correspondiente liquidación de costas a cargo de la parte demandada así:

No obstante, debe tenerse en cuenta que en este caso, tanto la sentencia de primera como de segunda instancias fueron favorables a la parte demandada, es decir a ALLIANZ SEGUROS S.A., por lo que, resulta del caso que se rectifique que las costas que se relacionan por parte de la secretaría, deben ser sufragadas por la parte demandante y a favor de mi representada, de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso. Lo anterior teniendo en cuenta que, si bien este pronunciamiento no se realiza sobre una providencia judicial, es pertinente manifestarse al respecto teniendo en cuenta el término de traslado realizado por el despacho.

SOLICITUD

Con fundamento en los hechos que anteceden, solicito al honorable Juez, lo siguiente:

PRIMERO: Se sirva **CORREGIR** la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho del 26 de marzo de 2025, en el entendido de que las costas procesales se encuentran a cargo de la parte demandante, vencida tanto en primera como en segunda instancia.

Del señor juez, respetuosamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. N° 19.395.114 de Bogotá

T.P. N° 39.116 del C. S. de la J.